

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

**Pan American
ENERGY**

PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA

Obligaciones Negociables Clase 43 a tasa de interés fija con vencimiento a los once (11) años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal total de hasta US\$300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones), ampliable hasta US\$500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones), garantizadas por Pan American Energy, S.L. (las “Obligaciones Negociables”).

Por medio del presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”), se comunica a los inversores que Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina (la “**Emisora**”), sucursal de Pan American Energy, S.L., una sociedad organizada en el Reino de España (“**Pan American**” o la “**Garante**”, indistintamente), ofrece sus obligaciones negociables clase 43 a tasa de interés fija, con vencimiento a los once (11) años desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal total de hasta US\$300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones), ampliable hasta US\$500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (el “**Monto Máximo**”), a ser emitidas bajo el Régimen Simplificado de Emisor Frecuente establecido en la Sección VI, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV (el “**Régimen de Emisor Frecuente**”), las cuales estarán incondicional e irrevocablemente garantizadas por la Garante.

Las Obligaciones Negociables se emitirán de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de emisor frecuente de fecha 9 de abril de 2025 (el “**Prospecto**”) y del suplemento de prospecto de fecha 5 de enero de 2026 (el “**Suplemento**”). El Prospecto y el Suplemento fueron publicados en el sitio web de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/cnv> (el “**Sitio Web de la CNV**”), con fecha 9 de abril de 2025 y 5 de enero de 2026, respectivamente, y en el sitio web institucional de la Emisora, www.pan-energy.com (el “**Sitio Web de la Emisora**”). El Prospecto, en su versión resumida, fue publicado en el Sitio Web de la CNV, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV (el “**Boletín Diario de la BCBA**”), y en el Sitio Web de A3 Mercados S.A. (“**A3 Mercados**”), <https://marketdata.mae.com.ar/> (el “**Sitio Web de A3 Mercados**”).

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto o en el Suplemento, según corresponda. A continuación, se detallan los principales términos de la oferta de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisora:** Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina.
- 2) **Garante:** Pan American Energy, S.L.
- 3) **Colocadores Locales:** Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., y Banco Santander Argentina S.A.
- 4) **Compradores Iniciales:** Citigroup Global Markets Inc., Itau BBA USA Securities, Inc., J.P. Morgan Securities LLC, y Santander US Capital Markets LLC.
- 5) **Período de la Oferta:** Comenzará el 5 de enero de 2026 a las 11:30 horas (horario de la Argentina) y finalizará el 8 de enero de 2026 a las 14:00 horas (horario de la Argentina).
- 6) **Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés:** Los Colocadores Locales recibirán Manifestaciones de Interés hasta las 14:00 horas (horario de la Argentina) de la Fecha de Adjudicación (la “**Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés**”). A partir de la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés no se recibirán nuevas Manifestaciones de Interés.

Las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés no serán vinculantes y podrán ser retiradas o modificadas hasta la Fecha de Cierre del Registro. En consecuencia, a partir de la Fecha de Cierre del Registro, las Manifestaciones de Interés no podrán ser modificadas. De conformidad con las

disposiciones del Artículo 7, Inciso 2, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, los inversores podrán renunciar a su derecho de ratificar expresamente sus Manifestaciones de Interés, acordándoles carácter vinculante, con efectos a la Fecha de Cierre del Registro. De este modo, todas las Manifestaciones de Interés no retiradas ni modificadas a la Fecha de Cierre del Registro constituirán ofertas firmes, vinculantes y definitivas en base a los términos presentados (conforme fueran modificados a dicha fecha) con efectos a la Fecha de Cierre del Registro, sin necesidad de que el inversor realice ninguna acción adicional.

- 7) **Moneda de Denominación:** Dólares Estadounidenses.
- 8) **Suscripción e Integración:** Los inversores en la Argentina deberán suscribir e integrar las Obligaciones Negociables que les fueran adjudicadas con Dólares Estadounidenses depositados en cuentas bancarias en el exterior mediante la transferencia bancaria a una cuenta del exterior, conforme las instrucciones de los Colocadores Locales previstas en la Manifestación de Interés (mediante cualquier mecanismo legal disponible para dicho inversor), no más tarde de las 18:00 horas (horario de la Argentina) del día previo a la Fecha de Emisión y Liquidación, según se detalla en la sección "*Plan de Distribución— Integración y Liquidación*" del Suplemento. Sin embargo, los Colocadores Locales se encontrarán facultados para solicitar su integración no más tarde de las 12:00 horas (horario de la Argentina) de la Fecha de Cierre del Registro (según este término se define más adelante) (excepto en los casos de aquellos inversores a los que, por cuestiones regulatorias, estatutarias y/o de regulación interna de los mismos no sea posible integrar el precio de las Obligaciones Negociables con anterioridad a la transferencia de las Obligaciones Negociables, incluyendo sin limitación compañías de seguros y fondos comunes de inversión).

En caso de que los Colocadores Locales no reciban los fondos necesarios para integrar las Obligaciones Negociables en o antes de las 18:00 horas (horario de la Argentina) del día previo a la Fecha de Emisión y Liquidación (o en o antes de las 12:00 horas (horario de la Argentina) del día de la Fecha de Cierre del Registro conforme la indicada facultad de los Colocadores Locales), dichas Obligaciones Negociables podrán ser canceladas por la Emisora, conforme lo establecido en la sección

"*Plan de Distribución— Integración y Liquidación*" del Suplemento.

- 9) **Moneda de Integración y Pago:** La integración y todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses. Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el Artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el "CCCN"), conforme fuera modificado por el Decreto 70 (según este término se define en el Suplemento). En caso de que recobre vigencia el Artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Sucursal renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Para mayor información sobre este tema véase "*Oferta de las Obligaciones Negociables— b) Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables— Indemnidad de Moneda*" y "*Factores de Riesgo— Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables— Los controles cambiarios y restricciones a las transferencias al exterior podrían afectar la capacidad de los inversores de recibir pagos por las Obligaciones Negociables o repatriar su inversión en las Obligaciones Negociables*" y "*Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos*" del Suplemento.
- 10) **Monto de la Emisión:** Hasta US\$300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones), ampliable hasta el Monto Máximo, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados.
- 11) **Precio de Emisión:** Será aquel que se informe oportunamente en el Aviso de Resultados.
- 12) **Monto Mínimo de Suscripción, Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** US\$1.000 y múltiplos de US\$1.000 por encima de dicho monto.
- 13) **Fecha de Vencimiento:** Tendrá lugar a los once (11) años contados desde la Fecha de

Emisión y Liquidación, y será informada oportunamente en el Aviso de Resultados.

- 14) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en tres (3) cuotas anuales y consecutivas a partir de la fecha en que se cumplan nueve (9) años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que se informen en el Aviso de Resultados, y según se detalla a continuación, (i) en la fecha que corresponde a nueve (9) años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, una suma equivalente al 33% del capital original de las Obligaciones Negociables, (ii) en la fecha que corresponde a diez (10) años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, una suma equivalente al 33% del capital original de las Obligaciones Negociables, y (iii) en la Fecha de Vencimiento, una suma equivalente al 34% del capital original de las Obligaciones Negociables.
- 15) **Tasa de Interés:** Tasa de interés fija nominal anual, la cual será informada en el Aviso de Resultados.
- 16) **Base para el Cálculo de Intereses:** Los intereses se computarán sobre la base de un año de 360 días compuesto de 12 meses de 30 días.
- 17) **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses se devengarán y serán pagaderos semestralmente, en forma vencida comenzando su pago en la fecha en que se cumplan seis (6) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados. Si cualquier fecha de pago de capital y/o de los intereses bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, el pago del capital y/o de los intereses se efectuará el Día Hábil inmediato siguiente, con el mismo alcance y efecto que si se hubiera realizado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses adicionales por dicho pago desde ni con posterioridad a la fecha de vencimiento correspondiente.
- 18) **Fecha de Adjudicación:** 8 de enero de 2026.
- 19) **Fecha de Cierre del Registro:** En la Fecha de Adjudicación, entre las 14:00 y las 18:00 horas (horario de la Argentina), los Compradores Iniciales registrarán en el Registro todas las Manifestaciones de Interés recibidas antes de la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés y luego cerrarán el Registro (fecha y hora exacta de registro efectivo de las Manifestaciones de Interés en el

Registro y el cierre del Registro serán determinados por los Compradores Iniciales, a su entera discreción, dentro del rango antes descripto).

- 20) **Rechazo de Manifestaciones de Interés; Terminación de la Oferta:** Las Manifestaciones de Interés podrán ser rechazadas cuando contengan errores u omisiones que hagan su procesamiento indebidamente gravoso o impidan su procesamiento en el sistema, o cuando no cumplan con las leyes aplicables, tal como se encuentra detallado en el capítulo "*Plan de Distribución—Rechazo de Manifestaciones de Interés; Terminación de la Oferta*" del Suplemento. Aquellos inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés deberán entregar a los Colocadores Locales o a los Compradores Iniciales toda la información y la documentación que éstos puedan solicitar a fin de cumplir con las leyes y reglamentaciones relacionadas con la prevención del lavado de activos, financiamiento al terrorismo y otras actividades ilícitas. En caso de que dicha información sea provista en forma inadecuada, incompleta y/o inoportuna, los Colocadores Locales y los Compradores Iniciales podrán, sin incurrir en responsabilidad alguna, rechazar la Manifestación de Interés correspondiente.

La Emisora, los Colocadores Locales y los Compradores Iniciales se reservan el derecho de rechazar cualquier Manifestación de Interés cuando consideren que no se ha cumplido con las leyes o regulaciones aplicables. Dichas leyes y reglamentaciones aplicables incluyen aquellas relativas a la prevención del lavado de activos, financiamiento al terrorismo y otras actividades ilícitas, como las emitidas por la UIF, la CNV o el BCRA, así como cualquier reglamentación aplicable a valores negociables. Cualquier decisión de rechazar una Manifestación de Interés se tomará teniendo en cuenta el principio de trato equitativo entre los inversores.

Cualquier modificación de los procesos aquí descritos será publicada a través de un aviso complementario al Suplemento en el Sitio Web de la Emisora, en el Sitio Web de la CNV, en el Sitio Web de BYMA y en el Sitio Web de A3 Mercados.

La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables durante el Período de Oferta o inmediatamente después de su finalización cuando: (i) no se hayan recibido Manifestaciones de Interés o todas las Manifestaciones de Interés recibidas hayan sido rechazadas; (ii) el Rendimiento

Solicitado por los inversores sea mayor que el esperado; (iii) las Manifestaciones de Interés representen un monto de capital de las Obligaciones Negociables que no justifique razonablemente su emisión; (iv) tomando en cuenta la ecuación económica resultante, la emisión de las Obligaciones Negociables no resulte redituable para la Emisora; (v) se produzcan cambios sustancialmente adversos en los mercados financieros internacionales y/o los mercados de capitales locales o internacionales, o en la condición general de la Emisora y/o de la Argentina, incluyendo, por ejemplo, las condiciones políticas económicas o financieras, o la situación crediticia de la Emisora, de forma que la emisión de las Obligaciones Negociables descrita en el Suplemento no sea recomendable; o (vi) los inversores no hayan cumplido con las leyes o reglamentaciones relacionadas con la prevención al lavado de activos, financiamiento al terrorismo y otras actividades ilícitas, incluyendo aquellas emitidas por la UIF, la CNV y el BCRA. Asimismo, la oferta de Obligaciones Negociables podrá ser dejada sin efecto de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Compra.

- 21) **Procedimiento de Colocación:** De conformidad con lo establecido por el Artículo I, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada de conformidad con el mecanismo de formación de libro (*book-building*), que estará a cargo de los Compradores Iniciales en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de conformidad con las prácticas habituales para este tipo de transacciones y las normas aplicables descritas en mayor detalle en la sección "*Plan de Distribución— Colocación y Adjudicación*" del Suplemento.
- 22) **Modificación, Suspensión y/o Prórroga:** El Período de Oferta podrá ser modificado, suspendido o prorrogado en cualquier momento antes del vencimiento del plazo original, por medio de un aviso complementario al Suplemento. Ni la Emisora, ni los Colocadores Locales, ni los Compradores Iniciales serán responsables por la modificación, suspensión o prórroga del Período de Oferta o la Fecha de Adjudicación, y aquellos inversores que hayan presentado una Manifestación de Interés no tendrán derecho a percibir compensación alguna como resultado de dicha modificación, suspensión o prórroga. En caso de que la Fecha de Adjudicación sea finalizada o revocada, o se tome la decisión de no emitir las Obligaciones Negociables o no

continuar con la Oferta, todas las Manifestaciones de Interés recibidas quedarán sin efecto en forma automática.

En caso de que el Período de Oferta sea suspendido o prorrogado, los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés durante dicho período podrán, a su entera discreción y sin ser pasibles de penalidad alguna, retirar dichas Manifestaciones de Interés en cualquier momento durante el período de suspensión o el nuevo Período de Oferta prorrogado.

- 23) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será aquella que se informe oportunamente en el Aviso de Resultados.
- 24) **Forma, Compensación y Liquidación:** Las Obligaciones Negociables se emitirán inicialmente en forma de una o más obligaciones negociables globales sin cupones de interés, registradas a nombre de The Depository Trust Company ("DTC"), o quien éste designe, para las cuentas de sus participantes directos e indirectos, incluyendo Euroclear Bank S.A./N.V., como operador del Sistema Euroclear, y Clearstream Banking, société anonyme, y se negociarán en el sistema de liquidación de fondos del mismo día de DTC. Para más información, véase la sección "*Oferta de las Obligaciones Negociables— b) Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables— Registro y Sistema Escritural*" en el Suplemento.
- 25) **Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y para su negociación en A3 Mercados. La Sucursal no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.
- 26) **Destino de los Fondos:** La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, para (i) inversiones en exploración y desarrollo de activos en la Argentina, incluyendo, inversiones en bienes de capital, y otros activos tangibles y servicios; (ii) el repago de deudas existentes, incluyendo, sin limitación, las mencionadas en la sección "*Información de la Garante—Liquidez y Recursos de Capital*"

Deuda Financiera del Suplemento; (iii) financiar el plan de inversiones de la Emisora para la expansión, adquisición, construcción y/o mejoras de activos utilizados en su proceso de refinación de petróleo crudo, y mejoras en la red de distribución de productos refinados en la Argentina; (iv) la adquisición de participaciones sociales o fondos de comercio y/o financiamiento del giro comercial de su negocio en la Argentina; y/o (v) la integración de capital de trabajo en el país, incluyendo, el pago a proveedores, el pago de otros pasivos operativos corrientes, el pago impuestos y de remuneraciones a empleados. Véase: "*Destino de los Fondos*" en el Suplemento.

- 27) **Rescate Optativo: Rescate Optativo Con Prima Compensatoria:** En cualquier momento anterior a la fecha que se informe en el Aviso de Resultados, la Emisora podrá, a su opción, rescatar las Obligaciones Negociables, en su totalidad o en forma parcial, en cualquier momento y periódicamente, a un precio de rescate (expresado como porcentaje del monto de capital, redondeado a tres decimales) equivalente al que resulte mayor entre: (1) (a) la suma de los valores presentes de cada pago programado remanente de capital e intereses sobre las mismas, descontado a la fecha de rescate (suponiendo que las Obligaciones Negociables vencieran en la Primera Fecha de Rescate (según dicho término se define en el Suplemento), al precio de rescate que se informe en el Aviso de Resultados en forma semestral (suponiendo un año de 360 días compuesto por doce meses de 30 días) a la Tasa del Tesoro (según dicho término se define en el Suplemento) más un margen a ser informado en el Aviso de Resultados, menos (b) los intereses devengados a la fecha de rescate, y (2) el 100% del monto de capital de las Obligaciones Negociables a ser rescatadas, más, en cualquier caso, intereses devengados e impagos a la fecha de rescate, exclusive.

Rescate Optativo Sin Prima Compensatoria: En cualquier momento a partir de la fecha que se informe en el Aviso de Resultados, la Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en su totalidad, o en forma parcial, al precio de rescate que se informe en el Aviso de Resultados, más los intereses devengados y no pagados correspondientes hasta la fecha de rescate, exclusive.

Rescate Optativo con Fondos de Emisiones de Capital: La Emisora podrá rescatar hasta el 35% del valor nominal de las Obligaciones Negociables en cualquier momento antes de la fecha que se informe en el Aviso de Resultados, utilizando los fondos netos procedentes de una

o más ofertas de capital a la tasa de rescate que se informe en el Aviso de Resultados, más los intereses devengados y no pagados correspondientes hasta la fecha de rescate, exclusive.

Rescate Optativo de las Obligaciones Negociables en Circulación: Con respecto a cualquier oferta de compra de Obligaciones Negociables, si los tenedores de no menos del 85% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación presentan válidamente sus Obligaciones Negociables en dicha oferta y no las retiran, y la Emisora, o un tercero que realice la oferta de compra en su lugar, adquiere todas las Obligaciones Negociables válidamente presentadas y no retiradas por dichos tenedores, se considerará que todos los tenedores de las Obligaciones Negociables en circulación han prestado su consentimiento a dicha oferta. En consecuencia, la Emisora tendrá derecho a rescatar, previa notificación con no menos de 10 ni más de 60 días de antelación, cursada, a más tardar, 30 días después de la fecha de vencimiento de la oferta de compra, todas las Obligaciones Negociables que continúen en circulación luego de dicha compra, a un precio de rescate en efectivo equivalente al precio pagado a los demás tenedores (excluidas comisiones por presentación de ofertas anticipadas, incentivos u otras comisiones similares) en dicha oferta (el cual deberá ser al menos igual al valor nominal) más, en la medida en que no estuvieran incluidos en el pago de la oferta de compra, los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de rescate, exclusive.

Rescate Optativo por Cuestiones Impositivas: Adicionalmente, la Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en su totalidad pero no en forma parcial, a su valor nominal, con más los intereses devengados y no pagados correspondientes hasta la fecha de rescate, exclusive, y cualquier monto adicional en caso de ciertos cambios en la legislación tributaria.

Para mayor información, véase "*b) Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables— Rescate Optativo*" en el Suplemento.

- 28) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables no cuentan con calificación de riesgo local. A nivel internacional contarán con una calificación de riesgo que será informada mediante la publicación de un aviso complementario al Suplemento. Para más información véase "*Calificación de Riesgo*" del Suplemento.

Registro de Emisor Frecuente N°12 otorgado por la Disposición N°DI-2020-34-APN-GE#CNV de fecha 3 de julio de 2020 de la Gerente de Emisoras de la CNV para la emisión de obligaciones negociables por un monto de hasta US\$600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), a ser emitidas en tramos, sin posibilidad de reemisión bajo el Régimen de Emisor Frecuente (la “**Disposición de Julio de 2020**”), el cual fuera ampliado hasta la suma de US\$1.250.000.000 (Dólares Estadounidenses mil doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) mediante la Disposición N°DI-2020-42-APN-GE#CNV de fecha 4 de septiembre de 2020 de la Gerente de Emisoras de la CNV (la “**Disposición de Septiembre de 2020**”), y el cual fuera ampliado hasta la suma de US\$2.000.000.000 (Dólares Estadounidenses dos mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) mediante la Disposición N°DI-2021-9-APN-GE#CNV de fecha 29 de marzo de 2021 de la Gerente de Emisoras de la CNV (la “**Disposición de Marzo de 2021**”). El Registro de Emisor Frecuente fue ratificado y ampliado hasta la suma de US\$3.000.000.000 (Dólares Estadounidenses tres mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) por la Disposición N°DI-2022-14-APN-GE#CNV de fecha 5 de mayo de 2022 de la Gerente de Emisoras de la CNV (la “**Disposición de Mayo de 2022**”). Mediante la Disposición N°DI-2023-18-APN-GE#CNV de la Gerente de Emisoras de la CNV de fecha 11 de mayo de 2023 se ratificó la condición de emisor frecuente de la Sucursal por un monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones de obligaciones negociables hasta la suma de US\$1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (la “**Disposición de Mayo de 2023**”). Asimismo, mediante la Disposición N°DI-2024-19-APN-GE#CNV de la Gerente de Emisoras de la CNV de fecha 4 de abril de 2024 se ratificó la condición de emisor frecuente de la Sucursal por un monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones de obligaciones negociables hasta la suma de US\$1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (la “**Disposición de Abril de 2024**”). Adicionalmente, mediante la Disposición N°DI-2025-50-APN-GE#CNV de la Gerente de Emisoras de la CNV de fecha 9 de abril de 2025 se ratificó la condición de emisor frecuente de la Sucursal por un monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones de obligaciones negociables hasta la suma de US\$1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (la “**Disposición de Abril de 2025**”) y junto con la Disposición de Julio de 2020, la Disposición de Septiembre de 2020, la Disposición de Marzo de 2021, la Disposición de Mayo de 2022, la Disposición de Mayo de 2023, y la Disposición de Abril de 2024, las “**Disposiciones de la CNV**”). Las mencionadas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV, BYMA y A3 Mercados no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, el Suplemento o este Aviso de Suscripción. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, en el Suplemento o en este Aviso de Suscripción es exclusiva responsabilidad del Representante Legal y, en lo que les atañe, de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los Artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Suplemento sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. La Emisora declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Prospecto y en el Suplemento son correctos y completos a sus respectivas fechas, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deban contener, y que el contenido de los mismos constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los Artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Prospecto, el Suplemento y en este Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de las Disposiciones de la CNV, en virtud de lo establecido por el Artículo 36 (siguientes y concordantes) de la Sección VI, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV, BYMA ni por A3 Mercados. De acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 38 de la Sección VI, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará ante la CNV la documentación definitiva relativa a las mismas.

La oferta de las Obligaciones Negociables fue autorizada por acta del Representante Legal de la Sucursal de fecha 10 de diciembre de 2025.

Este Aviso de Suscripción no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por

ninguna persona en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables o la distribución de este Aviso de Suscripción en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida. Cualquier modificación de los procesos aquí descritos será publicada en el Sitio Web de la CNV, el Sitio Web de la Emisora, y en el Boletín Diario de la BCBA.

La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento, así como toda otra documentación complementaria a los mismos. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. Asimismo, la Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y del Suplemento en su totalidad (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el procedimiento de colocación) y de los estados financieros y sus notas correspondientes por los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2022, el 31 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, y por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2024, disponibles en el Sitio Web de la CNV y en el Sitio Web de la Emisora. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de cualquier otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Colocadores Locales

BALANZ



Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
CNV N°210.

**Banco de Galicia y Buenos
Aires S.A.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
CNV N°22.

**Banco Santander Argentina
S.A.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
CNV N°72.

Rodolfo E. Berisso
Subdelegado

La fecha de este Aviso de Suscripción es 5 de enero de 2026.